

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

POLPAICO SOLUCIONES



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ALCANCE.....	4
III. GOBERNANZA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
IV. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
V. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	7
VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	14
VII. EVIDENCIA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	19
VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y MARCO NORMATIVO	19
ANEXO 1. MARCO JURÍDICO APLICABLE	21
ANEXO 2. ACTIVIDADES Y DELITOS APLICABLES	23

MENSAJE DE NUESTRO GERENTE GENERAL CORPORATIVO

En Polpaico Soluciones, creemos que la integridad es el fundamento sobre el cual construimos nuestro futuro. Nuestro propósito —atrevernos a construir un mundo sostenible— nos inspira a mirar más allá del presente, proyectando una visión sólida y de largo plazo para la industria y el país. Cada decisión que tomamos y cada acción que emprendemos están guiadas por el compromiso de aportar al progreso de la sociedad y del planeta.

El Modelo de Prevención de Delitos es mucho más que una exigencia legal; es una manifestación concreta de nuestra convicción de hacer las cosas bien y de construir un mundo sostenible. Este modelo nos permite anticipar riesgos, gestionarlos responsablemente y fortalecer una cultura organizacional donde la ética, la transparencia y el respeto son los pilares de nuestro trabajo diario.

Soñamos con liderar la industria de la construcción, entregando soluciones innovadoras y sostenibles que materializan proyectos y concretan sueños. Para lograrlo, monitoreamos y gestionamos con responsabilidad todos nuestros impactos, cuidando la relación con nuestros grupos de interés, el medioambiente, la salud, el bienestar y la seguridad laboral, así como el vínculo con las comunidades y socios estratégicos. Queremos que cada vez que un cliente nos prefiera, toda la sociedad se beneficie.

Invito a cada colaborador, proveedor y socio estratégico a vivir nuestros valores y a ser protagonistas de este compromiso. El Modelo de Prevención de Delitos es una herramienta fundamental para asegurar que nuestro futuro se construya sobre bases sólidas, éticas y sostenibles. Juntos, podemos exceder las expectativas de nuestros clientes y contribuir al desarrollo de una industria más íntegra y sostenible.

ANDRÉS PEREZ ALGARRA

I. INTRODUCCIÓN

A través del presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “MPD” o “Modelo”), se establecen los lineamientos generales que sistematizan las actividades y procesos a realizar por las sociedades Cemento Polpaico S.A. y sus filiales y subsidiarias Hormigones Polpaico S.A., Coactiva SpA, Chiguayante S.A., Áridos Aconcagua S.A., Explotadora y Comercializadora de Áridos Lonquén S.A. e Industria y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A., las que en conjunto integran Polpaico Soluciones¹ (en adelante, la “Empresa” o “Compañía”), con la finalidad de contribuir a prevenir y detectar la ocurrencia de hechos que puedan generar responsabilidad penal corporativa, y de igual manera, comunicar las conductas esperadas, así como las consecuencias en caso de su incumplimiento, a todos los miembros de la Compañía, y demás partes interesadas identificadas en el presente documento.

Nuestro MPD es un reflejo del compromiso de la Compañía, con una cultura organizacional donde la integridad y el cuidado son pilares fundamentales que guían todas las acciones de la empresa. El Modelo de Prevención de Delitos no solo busca el cumplimiento legal, sino también promover una cultura ética, transparente y responsable, donde el bienestar de las personas y la reputación corporativa son prioritarios. Todos los colaboradores, proveedores y terceros están invitados a vivir estos valores en su trabajo diario.

Se deja constancia, que el presente MPD reemplaza íntegramente a la versión anterior de este instrumento.

II. ALCANCE

El Modelo es aplicable a la Compañía y obligatorio para todos sus directores, trabajadores, ejecutivos, administradores y cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en ella. Su cumplimiento es exigido conforme a la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y los contratos aplicables.

Asimismo, se extiende a personas naturales que, sin tener vínculo laboral, gestionen asuntos de la Empresa ante terceros, con o sin representación, en la medida que su actuación pueda generar responsabilidad penal para la persona jurídica conforme al artículo 3° de la Ley 20.393.

¹ Este Modelo de Prevención de delitos las sociedades Cemento Polpaico S.A., rut 91.337.000-7, y todas sus filiales y subsidiarias Hormigones Polpaico S.A. rut 76.084.154-4; Coactiva SpA rut 77.454.381-3; Áridos Aconcagua S.A. rut 76.414.510-0; Chiguayante S.A. rut 78.779.200-6; Explotadora y Comercializadora de Áridos Lonquén S.A. rut 76.120.503-K e Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A. rut 96.720.190-1

La Compañía procurará, además, que terceros relacionados conozcan este Modelo y adecuen su actuar a sus principios y a la normativa aplicable, especialmente cuando actúen por cuenta de la Empresa.

III. GOBERNANZA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Modelo de Prevención de Delitos cuenta con una estructura de gobernanza clara, que asegura su adecuada implementación, supervisión y mejora continua. Los órganos y roles involucrados son:

- **Directorio:** Aprueba el Modelo y sus modificaciones relevantes, designa al Encargado de Prevención de Delitos y supervisa su implementación.
- **Comité de Auditoría y Riesgos:** Monitorea los riesgos materiales, los controles preventivos y las medidas mitigantes, y da seguimiento a los planes de mejora.
- **Comité de Ética:** Vela por el correcto funcionamiento y actualización del Modelo, conoce las denuncias y resultados de investigaciones, y asesora a la alta dirección en temas de ética y cumplimiento.
- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Responsable de la implementación efectiva y actualización del Modelo, canaliza la información y reporta al Directorio y Comités, liderando la ejecución de investigaciones internas.
- **Ejecutivos:** Ejecutivos y gerentes responsables de identificar riesgos en sus áreas, aplicar controles y colaborar activamente en la gestión preventiva.
- **Colaboradores, Proveedores y Terceros:** Deben cumplir con las políticas, protocolos y procedimientos del Modelo, participar en capacitaciones y reportar cualquier sospecha de incumplimiento y eventual delito.

El detalle de los roles y responsabilidades se verá en el acápite correspondiente.

IV. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Compañía ha designado un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante el “Encargado” o “EPD”), que cuenta con facultades efectivas de dirección, supervisión y acceso directo a la administración para liderar la correcta operación del MPD de manera autónoma y eficiente, y que tendrá como principal labor implementar un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir y detectar los riesgos de comisión de los delitos contenidos en la Ley 20.393.

De acuerdo con la estructura organizacional de la Compañía, el Encargado es designado por su Directorio, y se le ha concedido la necesaria autonomía y recursos para el cumplimiento de sus tareas y objetivos. Entre sus funciones y responsabilidades destacamos las siguientes:

- a) Velar por la implementación efectiva, mantención y actualización del MPD, procurando su adecuación permanente a la realidad y riesgos de la Compañía.
- b) Requerir a la administración los medios, recursos y facultades necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo estos constar en un presupuesto anual.
- c) Revisar al menos anualmente —o con la frecuencia que exijan las circunstancias— la matriz de riesgos penales, informando a los responsables de procesos sobre los controles mitigantes y planes de acción aplicables a su ámbito de gestión.
- d) Reportar periódicamente a la administración, al menos anualmente al Directorio de cada sociedad que integra Polpaico Soluciones y trimestralmente al Comité de Ética, sobre el estado de implementación, gestión y actualización del MPD, incluyendo los resultados de auditorías, capacitaciones, revisiones de riesgo y otras materias del presente MPD.
- e) Implementar el proceso de evaluación periódica del MPD por terceros independientes y hacer el seguimiento de los planes de acción, perfeccionamiento o actualización que se deriven del proceso de evaluación.
- f) Establecer, actualizar o proponer nuevos protocolos, reglas y procedimientos preventivos, conforme a los riesgos identificados y la evolución de la normativa vigente.
- g) Documentar y custodiar toda la evidencia relativa a la implementación y operación del MPD, incluyendo actividades de capacitación, evaluaciones, auditorías, investigaciones internas y otras gestiones relevantes.
- h) Tomar conocimiento de las denuncias o consultas que se reciban a través del canal de denuncias relativa a posibles infracciones al MPD o a la comisión de delitos de la ley 20.393 al interior de la Compañía.
- i) Conducir, colaborar y/o resolver investigaciones internas en casos que lo ameriten, para lo cual podrá solicitar información, asistencia y colaboración a trabajadores, áreas internas y asesores externos.
- j) Solicitar información, documentación, testimonios u otros antecedentes, tanto a personas internas como externas a la Compañía, cuando ello resulte necesario en el contexto de una investigación o verificación de cumplimiento del MPD.
- k) Diseñar un programa de inducción a nuevos directores, trabajadores y ejecutivos, así como un sistema de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los trabajadores y también para proveedores de la Compañía, con especial énfasis, en aquellos que gestionan asuntos de la Empresa ante otros terceros.

- l) Coordinar, proponer y/o gestionar capacitaciones periódicas a todos los directores, trabajadores y ejecutivos y, cuando corresponda, a proveedores u otros terceros relacionados.
- m) Velar porque el MPD sea de fácil acceso a los trabajadores y se encuentre publicado en su página web.
- n) Velar porque todos los contratos suscritos por la Compañía incluyan cláusulas relativas a la prevención de delitos base de la Ley N° 20.393, especialmente en lo referido al cumplimiento normativo y la cooperación en caso de investigaciones.
- o) Asesorar y resolver consultas de los directores, ejecutivos y trabajadores, relacionadas con cualquier aspecto relativo al MPD y la prevención de los delitos de la ley 20.393.
- p) Requerir asistencia, pronunciamientos o asesoría de asesores internos o externos, según la naturaleza del asunto o complejidad del caso.
- q) Mantener actualizado un compendio normativo con toda política, procedimiento y normativa interna vinculada al ambiente de control del MPD.

V. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD se sustenta en los siguientes elementos:

1. Elementos de Prevención

Se trata de una serie de actividades, medidas y controles que tienen como objetivo prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

1.1. Capacitación, entrenamiento y comunicaciones

- a) Se implementará un plan de capacitación y entrenamiento anual respecto del MPD, la Ley 20.393 y las políticas y procedimientos asociadas, orientado a los trabajadores, ejecutivos y terceros relevantes. El EPD, o el área que este designe, deberá mantener el registro de asistencia, el material utilizado y los resultados de las evaluaciones de conocimiento correspondientes;
- b) Se incluirán módulos de capacitación específicos para la inducción de nuevos directores, trabajadores, ejecutivos y terceros relevantes, asegurando que conozcan las obligaciones y medidas básicas de prevención de delitos al momento de integrarse a la Compañía;
- c) Se diseñarán y ejecutarán campañas de comunicaciones internas y externas para difundir los principales aspectos del MPD, los canales de consultas y denuncias, y otros componentes del ambiente de control;

- d) Se impulsarán acciones de comunicación y capacitación específicas dirigidas a proveedores y terceras partes que representen a la Compañía ante terceros, abordando las principales obligaciones y expectativas establecidas en el MPD;
- e) Se evaluará periódicamente la efectividad de los planes de capacitación y comunicación, con base en indicadores como tasas de participación, resultados de evaluaciones y retroalimentación de los participantes.

1.2. Gestión de Riesgos

- a) El EPD, en conjunto con la alta administración y las áreas responsables, liderará el proceso de identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos de comisión de delitos previstos en la Ley 20.393.
- b) Dicho proceso debe estar documentado en una matriz de riesgos penales, la cual deberá ser revisada y actualizada, como mínimo, una vez al año o cuando existan cambios relevantes en la regulación, estructura, procesos, actividades o negocios de la Compañía.
- c) Cada riesgo identificado deberá contar con controles asociados debidamente implementados y documentados. Los responsables de los procesos deberán informar al EPD sobre la efectividad de los controles, incidentes detectados y necesidades de ajustes o mejoras, conforme al procedimiento que se establezca.
- d) Se impulsará la mejora continua de los controles, mediante revisiones periódicas, auditorías internas o evaluaciones específicas sobre el diseño y efectividad de los mecanismos de prevención.
- e) La metodología seguida para gestionar los riesgos penales está vinculada al gobierno de riesgos de la Compañía, la cual se encuentra desarrollada en el Procedimiento de Gestión de Riesgos Corporativo.

1.3. Cláusulas contractuales y condiciones de cumplimiento

- a) Con el objetivo de informar y comprometer a los trabajadores y terceros que se relacionen con la Compañía en el cumplimiento de los principios del MPD, se han establecido cláusulas específicas relativas a la prevención de delitos, basadas en el riesgo que implica la vinculación con distintas partes interesadas de la Compañía.
- b) Se incluirán cláusulas de compromiso con el cumplimiento de la Ley 20.393 y las políticas de integridad de la Compañía en:
 - Contratos de trabajo de trabajadores y ejecutivos;

- Contratos de prestación de servicios con terceros que gestionen asuntos de la Compañía, con o sin su representación;
 - Contratos de prestación de servicios generales;
 - Órdenes de compra y otros documentos comerciales aplicables a proveedores y contratistas.
 - Otras operaciones que sea necesario, atendido el riesgo y alcance de la operación.
- c) Asimismo, se ha incorporado un capítulo específico relativo a la prevención de delitos y al cumplimiento de la Ley 20.393 en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a medidas disciplinarias internas o a la resolución de contratos, conforme a la gravedad de los hechos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

2. Elementos de supervisión y detección

El objetivo de estos elementos es descubrir oportunamente eventuales incumplimientos, infracciones o debilidades del Modelo, así como riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393. Para ello, se establecen mecanismos sistemáticos de supervisión, auditoría, seguimiento e investigación que permiten fortalecer el ambiente de control y reaccionar de manera oportuna ante señales de alerta.

2.1. Auditoría de recursos financieros

El EPD deberá promover y coordinar la ejecución de auditorías o revisiones periódicas respecto de los procesos y operaciones vinculados a la administración de los recursos financieros de la Compañía, con el objetivo de detectar posibles desviaciones, irregularidades, fraudes o situaciones que puedan configurar delitos base conforme a la Ley 20.393.

Estas auditorías podrán contemplar, entre otros aspectos:

- Revisión de los procesos de autorización, ejecución y registro de pagos y cobros, verificando la existencia de documentación de respaldo suficiente, la debida segregación de funciones y la trazabilidad de las operaciones financieras.
- Evaluación del cumplimiento de los controles internos financieros, tales como límites de aprobación de pagos, conciliaciones bancarias, controles de flujo de caja, manejo de fondos en efectivo o equivalentes, cuentas por pagar y por cobrar, y manejo de anticipos.
- Verificación de la documentación contable y tributaria asociada a operaciones significativas, con el fin de identificar inconsistencias, registros simulados, doble

facturación, facturas ideológicamente falsas, o cualquier otro mecanismo que pueda facilitar la comisión de delitos tributarios, de fraude o corrupción.

- Revisión de operaciones con partes relacionadas, así como de donaciones, patrocinios, auspicios, contribuciones a terceros o aportes a asociaciones y fundaciones, a fin de asegurar que estas no constituyan pagos indebidos ni oculten conflictos de interés, u otras formas de soborno.
- Revisión de operaciones inusuales o no justificadas desde el punto de vista financiero o comercial, que constituyan señales de alerta sobre desvíos de recursos, malas prácticas o delitos económicos.
- Revisión del cumplimiento de políticas de gastos y rendiciones de cuenta, incluyendo el uso de tarjetas corporativas, fondos por rendir y viáticos, en especial respecto de ejecutivos, trabajadores expuestos o quienes representen a la Compañía ante autoridades u organismos públicos.

El EPD podrá recomendar que estas auditorías sean efectuadas por el área de auditoría interna, por auditores externos especializados o por un equipo mixto, según el nivel de riesgo del proceso revisado, la independencia requerida y la complejidad de las operaciones.

Los resultados deberán ser documentados formalmente en informes escritos, y cualquier hallazgo relevante deberá ser comunicado con prontitud al directorio de la Compañía. Cuando se detecten deficiencias materiales, se deberá definir e implementar un plan de acción correctiva con seguimiento periódico.

2.2. Revisión de litigios

El EPD o el área que éste designe deberá mantener actualizado un registro de causas judiciales, procedimientos administrativos, investigaciones u otros litigios en que sea parte la Compañía, o que involucren a sus trabajadores o terceros relacionados, siempre que exista algún vínculo con materias reguladas por la Ley 20.393.

Este registro deberá permitir al EPD:

- Detectar contingencias legales relacionadas con delitos base;
- Evaluar posibles brechas o deficiencias en los controles del MPD;
- Incorporar información relevante en la matriz de riesgos penales;
- Alimentar los reportes semestrales o extraordinarios a la administración.

El informe se actualizará de forma semestral, aunque deberá complementarse en forma inmediata cuando se inicien o identifiquen procedimientos relevantes que puedan comprometer la responsabilidad penal de la persona jurídica.

2.3. Canal de denuncias

La Compañía dispone de un canal de consultas y denuncias (“Línea de Denuncias”), a través de un formulario online, accesible a directores, trabajadores, ejecutivos, proveedores, terceros y al público en general, que permitirá reportar posibles infracciones a la Ley 20.393, al MPD y a las políticas internas vinculadas.

Este canal se caracterizará por cumplir con los siguientes principios:

- **Accesibilidad y confidencialidad:** Cualquier persona podrá presentar una denuncia o consulta, de forma anónima o identificada, asegurando la reserva del denunciante y de los antecedentes aportados.
- **Ausencia de represalias:** Se garantizará que los denunciantes de buena fe no sufran represalias, discriminación o perjuicio alguno por el hecho de haber efectuado una denuncia.
- **Seguridad y resguardo de la información:** El canal de denuncias contará con medidas técnicas y organizacionales que aseguren la protección de la información recibida, evitando accesos no autorizados, pérdidas de datos o manipulaciones indebidas.
- **Múltiples vías de contacto:** El canal permitirá el ingreso de denuncias a través de:
 - i) Formulario online: [Línea de Denuncia - polpaicobsa](#);
 - ii) Correo electrónico: denuncias@polpaicosoluciones.cl
 - iii) Atención presencial ante el EPD o el área designada;
- **Registro y trazabilidad:** Toda denuncia será registrada en la plataforma “Línea de Denuncias” que permite su trazabilidad y seguimiento, incluyendo la designación de un responsable para su análisis y gestión.
- **Protocolo de investigación:** La Compañía cuenta con un procedimiento para la recepción, clasificación, análisis e investigación de las denuncias, el cual establecerá plazos, responsables, medidas de resguardo y mecanismos de comunicación de resultados, todo ello con apego al debido proceso.

3. Elementos de corrección y/o respuesta

El objetivo de estas actividades es gestionar y administrar las consecuencias derivadas del incumplimiento de las disposiciones del Modelo, sus políticas asociadas o de la eventual comisión de conductas que puedan configurar delitos base conforme a la Ley 20.393. Estas acciones tienen como finalidad reforzar la eficacia del sistema preventivo, corregir deficiencias detectadas y asegurar que las conductas contrarias al MPD no queden sin respuesta.

3.1. Medidas disciplinarias o correctivas

Las medidas disciplinarias o correctivas son aquellas que se podrán aplicar a los trabajadores y proveedores que sean responsables de infracciones al MPD y a sus distintos elementos, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, contrato de trabajo, contrato con proveedores, órdenes de compra y en la normativa interna, siempre en consistencia con la legislación aplicable.

Estas medidas se aplicarán sobre la base de principios de proporcionalidad, razonabilidad, trazabilidad, y garantizando siempre el derecho a ser oído y el respeto al debido proceso.

Las medidas disciplinarias o correctivas podrán consistir, entre otras, en:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multas que no podrán exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor;
- d) Terminación del contrato de trabajo;
- e) Aquellas que se indican en las cláusulas de cumplimiento en contratos y órdenes de compra con proveedores y otros terceros.

El EPD será responsable de coordinar con las áreas respectivas (Recursos Humanos, Legal, Compras, etc.) la aplicación de estas medidas, resguardando su adecuada documentación y asegurando que se adopten acciones proporcionales, eficaces y oportunas.

3.2. Planes de mejora o acciones correctivas estructurales

Además de las medidas disciplinarias individuales, la Compañía podrá implementar acciones correctivas de carácter estructural o sistémico cuando se detecten debilidades, fallas de control o situaciones que evidencien riesgos relevantes para la efectividad del MPD. Estas acciones tienen como finalidad evitar la reiteración de incumplimientos, subsanar deficiencias del sistema y fortalecer el ambiente de control interno.

Las acciones correctivas estructurales podrán originarse, entre otros, a partir de:

- Hallazgos de auditorías internas o externas;
- Resultados de investigaciones de denuncias;
- Incidentes que involucren fallas en los controles;
- Recomendaciones del EPD u órganos de gobierno corporativo;
- Evaluaciones periódicas del MPD o de la matriz de riesgos penales.

Entre las medidas estructurales que podrían adoptarse se incluyen, sin limitarse a:

- a) Revisión y actualización de políticas, procedimientos o protocolos asociados al MPD;
- b) Reforzamiento de controles internos y mecanismos de supervisión en procesos vulnerables;
- c) Rediseño de flujos de aprobación, segregación de funciones o niveles de autorización;
- d) Modificación de cláusulas contractuales con proveedores y terceros estratégicos;
- e) Diseño e implementación de capacitaciones extraordinarias dirigidas a áreas o cargos expuestos;
- f) Ajustes en la matriz de riesgos penales o en los sistemas de monitoreo;
- g) Revisión o fortalecimiento de los canales de denuncia y los mecanismos de investigación interna;
- h) La implementación de estas medidas deberá quedar formalmente documentada en un plan de acción con responsables, plazos, hitos de seguimiento y mecanismos de verificación de cumplimiento.

El EPD será responsable de coordinar y monitorear la ejecución de dichos planes, informando periódicamente sobre su avance y eficacia al Directorio o al órgano de gobierno que corresponda.

4. Elementos de efectividad del MPD

El objetivo de estos elementos es dar seguimiento sistemático a la implementación, ejecución y desempeño del Modelo, con el fin de verificar su funcionamiento práctico, identificar oportunidades de mejora, y asegurar su actualización frente a cambios internos o externos. La efectividad del MPD debe evaluarse de forma continua y documentada, como parte esencial de su solidez preventiva.

4.1. Revisión del MPD

El contenido del MPD será objeto de revisión periódica con el fin de mantenerlo vigente, eficaz y ajustado a la realidad de la Compañía. Esta revisión incluirá, entre otros aspectos:

- Cambios en la legislación penal o en los delitos base de la Ley 20.393;
- Modificaciones en la estructura societaria, propiedad, líneas de negocio o procesos críticos de la Compañía;
- Incorporación de nuevas actividades, productos o servicios;
- Cambios en el contexto operativo o en los riesgos identificados en la matriz de riesgos penales;
- Resultados de auditorías, investigaciones o reportes a la administración;
- Observaciones de organismos fiscalizadores o autoridades competentes;
- Seguimiento de objetivos anuales de la implementación y mejora del MPD;

- Reportes de monitoreo de la efectividad de controles de su matriz de riesgos penales.

El EPD será el responsable de coordinar esta revisión, la que deberá realizarse al menos una vez al año, o cuando ocurra un cambio relevante que justifique su anticipación. La revisión deberá estar debidamente documentada y, en caso de modificaciones sustanciales, se deberá elaborar una nueva versión del MPD, la que será presentada a la administración para su aprobación.

Asimismo, se promoverá que las áreas involucradas participen activamente en la actualización de los componentes específicos del MPD que les corresponda, como matrices de riesgo, protocolos operativos, políticas internas o cláusulas contractuales.

4.2. Evaluaciones por terceros independientes

Con el objeto de asegurar una visión objetiva, especializada e imparcial sobre el funcionamiento del MPD, la Compañía procurará que éste sea evaluado periódicamente por terceros independientes con experiencia en *compliance* penal, auditoría o gestión de riesgos.

Estas evaluaciones deberán:

- Examinar la adecuación y suficiencia del MPD en función de los riesgos penales relevantes para la Compañía;
- Revisar el diseño, implementación y operación de sus controles clave;
- Evaluar la cultura organizacional en torno al cumplimiento y la prevención de delitos;
- Verificar la existencia de medidas de monitoreo, sanción y mejora;
- Identificar brechas, debilidades o riesgos residuales no mitigados.

El EPD será responsable de coordinar la contratación y supervisión de estos servicios, y de velar porque los informes generados incluyan observaciones claras, conclusiones fundadas y recomendaciones prácticas.

En caso de detectarse brechas o hallazgos relevantes, el EPD deberá elaborar, junto con las áreas competentes, un plan de acción para abordar las deficiencias y fortalecer el MPD. Este plan deberá contemplar responsables, plazos y mecanismos de seguimiento, y será presentado al directorio y al órgano de gobierno que corresponda.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En relación con la adecuada implementación del MPD, se destacan, en adición a las responsabilidades específicas ya descritas para el EPD, las de las siguientes áreas de la Compañía:

1) Directorios de Polpaico Soluciones

- a) Aprueba el Modelo y sus modificaciones relevantes, designa al Encargado de Prevención de Delitos y supervisa su implementación;
- b) Promover una cultura de cumplimiento y de integridad corporativa en la Compañía, considerando el cumplimiento legal, la autorregulación y las mejores prácticas como pilares fundamentales para la prevención efectiva de delitos;
- c) Designar y, en su caso, revocar al EPD o responsables designados, asegurando su idoneidad técnica y autonomía en el ejercicio de sus funciones;
- d) Aprobar los medios y recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para que el EPD y/o responsables designados y el MPD operen de manera efectiva y sostenible;
- e) Revisar y aprobar el contenido del MPD y sus actualizaciones periódicas o extraordinarias;
- f) Velar por la adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua del MPD, supervisando el cumplimiento de los planes de acción y de las recomendaciones surgidas de auditorías o evaluaciones externas;
- g) Agendar, a lo menos anualmente, la revisión y análisis del reporte del EPD sobre el estado de implementación, hallazgos relevantes y mejoras del MPD para cada sociedad que integra Polpaico Soluciones;
- h) Informar oportunamente al EPD de cualquier hecho o circunstancia que pueda tener relación con los delitos previstos en la Ley 20.393 y que requiera su evaluación o intervención.

2) Comité de Ética y Cumplimiento

- a) El Comité de Ética está integrado por el Encargado de Prevención de Delitos, Gerente Legal, Gerente de Capital Humano y Asuntos Corporativos, Gerente General Corporativo y Gerentes de División;
- b) El Comité sesionará trimestralmente y tendrá como finalidad recibir cuenta del EPD sobre el estado de implementación, gestión y actualización del MPD, incluyendo los resultados de auditorías, capacitaciones, revisiones de riesgo, canal de denuncias y otras materias del presente MPD.;
- c) El EPD reportará trimestralmente al Comité de Directores respecto a los principales puntos tratados en el Comité de Ética y Cumplimiento.
- d) Vela por el correcto funcionamiento y actualización del Modelo, conoce las denuncias y resultados de investigaciones, y asesora a la alta dirección en temas de ética y cumplimiento.

3) Gerente General Corporativo y Gerentes de División

- a) Liderar la implementación integral del MPD, asegurando que todas las áreas de la Compañía cumplan con sus obligaciones en materia de prevención de delitos y actúen coordinadamente con el EPD;
- b) Velar, en conjunto con el Directorio, porque el EPD disponga de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el funcionamiento efectivo y sostenible del MPD;
- c) Coordinar la integración del MPD en la estrategia y operación diaria de la Compañía, alineando procesos, decisiones y metas corporativas con los objetivos de cumplimiento y ética empresarial;
- d) Apoyar la supervisión del cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles internos definidos en el MPD, adoptando medidas correctivas inmediatas cuando corresponda;
- e) Aprobar la normativa interna de su competencia que refuerce la prevención de delitos, de acuerdo con los lineamientos generales del MPD;
- f) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- g) Informar oportunamente al Directorio y al EPD sobre cualquier hecho relevante o riesgo detectado que pueda vincularse con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

4) Gerente de Capital Humano y Asuntos Corporativos

- a) Asegurar la incorporación en todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios de cláusulas explícitas relativas al cumplimiento de la Ley 20.393 y del MPD;
- b) Garantizar la inclusión en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las obligaciones, prohibiciones y sanciones vinculadas al MPD;
- c) Integrar en los programas de inducción de nuevos directores, trabajadores y terceros las materias relativas al MPD, la Ley 20.393 y las políticas de cumplimiento;
- d) Implementar, en el marco de sus competencias, los planes de acción correctiva y de mejora que se deriven de auditorías, evaluaciones o revisiones del MPD;
- e) Coordinar las actividades de capacitación sobre prevención de delitos en materias corporativas, financieras y operacionales, y asegurar su seguimiento y registro;
- f) Establecer y mantener un ambiente de control interno sólido, fomentando la prevención, detección y reporte de irregularidades o delitos económicos;
- g) Informar oportunamente al Directorio y al EPD sobre cualquier hecho relevante o riesgo detectado que pueda vincularse con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393;
- h) Representar a la Compañía en materias de prevención de delitos ante autoridades, auditores externos o terceros interesados, cuando así lo disponga el Directorio;
- i) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos.

5) Gerente de Administración y Finanzas

- a) Proponer al Directorio o al Gerente General, con la colaboración del EPD, la dictación de normativa interna relativa a la administración de los recursos financieros, con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de cualquiera de los Delitos de la Ley;
- b) Mantener, en conjunto con el EPD, un sistema de controles asociados a los recursos financieros, que tenga la capacidad de prevenir su utilización en la comisión de los Delitos de la Ley;
- c) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- d) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad, para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el MPD;
- e) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;
- f) Informar oportunamente al EPD sobre cualquier hecho relevante o riesgo detectado que pueda vincularse con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

6) Gerente Legal

- a) Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la ley que deberán incluirse en los contratos que se celebren con trabajadores, proveedores y terceras partes intermediarias;
- b) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- c) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el MPD;
- d) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;
- e) Entregar información semestral relativa a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley;
- f) Dar apoyo a la realización de investigaciones internas cuando sea requerida su gerencia;
- g) Responder las dudas y consultas que provengan de los Colaboradores que puedan relacionarse con el MPD o con cualquiera de los Delitos de la Ley, y especialmente, en materia de libre competencia y protección de datos personales;
- h) Informar oportunamente al EPD sobre cualquier hecho relevante o riesgo detectado que pueda vincularse con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

7) Gerente de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento

- a) Incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados con la implementación y funcionamiento del MPD;
- b) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;
- c) Apoyar al EPD en la ejecución de actividades y planes de acción del MPD que sean compatibles con la independencia que debe mantener el área;
- d) En caso que el EPD coincida con el rol de Auditoría Interna, disponer de las medidas que permitan mantener la autonomía, independencia y objetividad de ambas responsabilidades.

8) Ejecutivos

- a) Velar, junto con la administración y el EPD, por la efectiva implementación, ejecución y actualización permanente del MPD;
- b) Apoyar activamente la gestión del EPD, asegurando su acceso a la información, documentos, procesos y personas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de prevención, supervisión, corrección, efectividad y mejora continua del MPD;
- c) Informar oportunamente al EPD cualquier situación observada que pudiera constituir un incumplimiento del MPD, de la normativa interna o de la Ley 20.393;
- d) Promover, liderar y participar en las actividades de difusión, sensibilización y capacitación del MPD dentro de sus áreas de responsabilidad;
- e) Aplicar los controles mitigantes en los procesos de riesgos vinculados a sus responsabilidades, documentando la ejecución de los mismos y proponiendo su actualización y mejora continua.

9) Trabajadores y Proveedores

- a) Cumplir fielmente con las cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley 20.393 y del MPD incorporadas en los contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, órdenes de compra o instrumentos equivalentes suscritos con la Compañía;
- b) Participar activa y responsablemente en las instancias de capacitación y entrenamiento relacionadas con la prevención de delitos y los programas de cumplimiento corporativo;
- c) Informar, consultar o denunciar, a través del canal de denuncias disponible, cualquier hecho, acto u omisión que pudiera constituir una infracción a la legalidad vigente, a la Ley 20.393 o a la normativa interna de la Compañía, sin temor a represalias;
- d) En el caso de los trabajadores, cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en toda la normativa interna de la Compañía relacionada con la prevención de delitos;

- e) Ejecutar, en el caso de los Trabajadores, los controles asignados en la matriz de riesgos penales, documentar adecuadamente su cumplimiento y custodiar la evidencia respectiva conforme a los procedimientos internos establecidos;
- f) En el caso de los proveedores, cumplir con las obligaciones contenidas en el Código de Conducta para Proveedores así como con toda la normativa interna que la Compañía disponga para regular dicha relación;

VII. EVIDENCIA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El EPD será responsable de gestionar y custodiar toda la documentación que respalde la existencia, implementación, ejecución y seguimiento del MPD, incluyendo políticas, matrices de riesgos, protocolos, registros de capacitaciones, informes de auditoría, resultados del canal de denuncias, planes de acción y cláusulas contractuales relacionadas. Esta evidencia debe mantenerse organizada, actualizada, segura y disponible, respetando principios de confidencialidad, integridad y trazabilidad, con el fin de acreditar la eficacia del MPD ante auditorías, fiscalizaciones o procesos judiciales, cumpliendo además con los plazos de conservación exigidos por la normativa vigente y las buenas prácticas de *compliance*.

VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y MARCO NORMATIVO

El Modelo de Prevención de Delitos se vincula, entre otros, con los siguientes documentos internos y normativos que conforman su ambiente de control:

- Código de Ética
- Código de Conducta para Proveedores
- Contratos laborales y de prestación de servicios
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Política y procedimientos relevantes como:
 - Política de Libre Competencia
 - Políticas de Gestión de Riesgos
 - Política de Conflictos de Interés
 - Política de Relacionamento con funcionarios públicos
 - Política de Compras
 - Política y procedimiento de donaciones, auspicios y patrocinios
 - Política de regalos e invitaciones
 - Política de PRSO
 - Política Ambiental
 - Política de Derechos Humanos
 - Política de Sostenibilidad
 - Política de seguridad de la información
 - Política de calidad
 - Política de Biodiversidad

CONTROL DE VERSIONES				
Fecha	Versión	Modificaciones	Revisor	Aprobador
28-12-2025	Nº 1	Primera Versión	Comité de Directores Comité Ejecutivo	Directorio

ANEXO 1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El MPD se ha diseñado, en el marco de la ley que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (N° 20.393), la que consagra un sistema de imputación penal por su intervención en un delito de aquellos que se encuentran incluidos en el catálogo de ilícitos por los cuales pueden responder penalmente las empresas.

El sistema de imputación de responsabilidad penal a una persona jurídica se encuentra descrito en el artículo 3° de la ley. Según dicha norma, las personas jurídicas responden en sede penal en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Comisión de uno de los delitos incluidos en el catálogo consagrado en el artículo 1°;
- b) Perpetrado en el marco de su actividad;
- c) Por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o por quien le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación;
- d) O se trate de una persona que ocupe los cargos o realice las mismas funciones descritas en el literal anterior con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación;
- e) La comisión del delito se ve favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Si el delito se comete exclusivamente en contra de la persona jurídica, ésta no responderá penalmente.

Asimismo, la ley establece que una persona jurídica podrá eximirse de responsabilidad penal si cuenta con un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde con su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla. Este modelo debe considerar seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- a) Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva;
- b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar: i) Implementación de canales seguros de denuncia; ii) Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento; iii) Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores; iv) Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios;
- c) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y

supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia; vi) Recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica;

- d) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

ANEXO 2. ACTIVIDADES Y DELITOS APLICABLES

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, los delitos relevantes de prevenir para la Compañía son aquellos asociados a las actividades que realiza según su giro, en tanto su comisión puede ser penalmente imputable si han sido perpetrados en el ámbito de dicha actividad. La exigencia legal, según la cual la empresa responde penalmente por los delitos cometidos en el ejercicio de su actividad, obliga a identificar específicamente aquellas conductas delictivas cuya concreción aparece como más probable o riesgosa en función de sus procesos productivos y comerciales.

En este sentido, es sobre la base de las actividades que realiza la Compañía, corresponde evaluar el riesgo de comisión de delitos que puedan involucrarla penalmente.

1. Polpaico Soluciones es una compañía que entrega un conjunto de soluciones diversificadas en los rubros de cemento, hormigón, áridos y gestión de residuos, a través de la gestión de distintas sociedades.
2. **Cemento:** Produce, comercializa y distribuye distintos tipos de cemento para el mercado nacional, tanto a granel como ensacado, bajo la norma chilena NCh 148.Of68. Los productos abarcan cemento portland, cemento portland puzolánico, cemento puzolánico y cemento con agregados tipo A. El principal centro de producción es la planta Cerro Blanco, que se complementa con las plantas de molienda de cemento que están en las comunas de Mejillones, en la zona norte; Coronel, en el sur, y en Quilicura en la región metropolitana. La explotación de materias primas e insumos para la fabricación de cemento es desarrollada por Cemento Polpaico S.A.
3. **Hormigón:** Produce, comercializa y distribuye hormigón premezclado, utilizado, principalmente, en edificación en altura, construcción industrial, residencial, obras públicas e infraestructura. Hasta el 31 de diciembre de 2024, estas actividades fueron realizadas a través de sus filiales Sociedad Pétreos S.A. y Hormigones Bicentenario S.A. Todas las actividades de producción y comercialización de hormigón premezclado se llevan a cabo bajo Hormigones Polpaico S.A. Adicionalmente, en la misma línea de negocio, se realizan proyectos especiales que buscan atender faenas que requieren un gran volumen de producto durante periodos extensos. La provisión puede hacerse mediante el traslado e instalación en las propias obras o desde plantas ubicadas que operan con dedicación exclusiva o preferente.
4. **Áridos:** Extrae y procesa material integral de pozos, los que son utilizados principalmente como materia prima en el proceso de transformación para producir arena, finos, grava y gravilla. Estos son comercializados teniendo como principal destino sus plantas de hormigón premezclado. El material integral extraído proviene de fuentes propias y de terceros autorizados. Las plantas de áridos son operadas y gestionadas a través de las filiales Áridos Aconcagua S.A., Chiguayante S.A., Industrial y Minera Los Esteros de Marga Marga S.A. y Áridos Lonquén S.A.

5. Coactiva: En Coactiva se gestionan residuos peligrosos, no peligrosos y especiales de distintas industrias para transformarlos en combustibles alternativos que se consumen en su horno de cemento de la planta Cerro Blanco.

A partir del análisis de sus actividades y riesgos, los principales delitos económicos – entre otros descritos en su matriz de riesgos penales - que resultan pertinentes a la Compañía son los siguientes:

Grupo de Delitos	Aplicabilidad teórica a Soluciones Polpaico
Estafas, fraudes y otros engaños: Suscripción engañosa de documento, abuso de firma en blanco, entre otras; fraudes especiales, celebración fraudulenta de contratos aleatorios; contrato simulado; obtención fraudulenta de prestaciones por parte del Estado, entre otras; obtención fraudulenta de crédito; fraude prendario; estafas a través de medios informáticos; uso malicioso de tarjeta bloqueada; giro doloso de cheques; apropiación indebida; administración desleal; negociación incompatible.	✓
Lavado de Activos y Receptación.	✓
Corrupción: Cohecho; financiamiento ilegal de la política; corrupción entre particulares; falsificación de documentos; negociación incompatible, administración desleal; participación en delitos funcionarios; malversación de caudales públicos; fraude al fisco; violación de secretos; tráfico de influencias.	✓
Daños (daños calificados)	✓
Receptación y lavado de activos (receptación de bienes, lavado de activos)	✓
Delitos aduaneros: Contrabando aduanero; recepción indebida de devolución de gravámenes aduaneros; exportación e importación de residuos prohibidos o peligrosos.	✓
Delitos laborales: Explotación laboral; trata de personas (con fines de explotación sexual o laboral o tráfico de órganos); apropiación indebida cotizaciones previsionales).	✓
Delitos tributarios: Declaraciones maliciosamente falsas o incompletas; omisión maliciosa de operaciones en libros contables; adulteración dolosa de balances; ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones para burlar impuestos; aumento indebido de crédito fiscal IVA; devolución fraudulenta de impuestos; omisión maliciosa de declaraciones; entre otras.	✓
Libre competencia (colusión, alteración fraudulenta de precios)	✓
Secreto comercial: Uso indebido de información confidencial, vulneración de secretos empresariales; información confidencial CMF.	✓
Falsificaciones: Falsificación y uso malicioso de documentos públicos y privados.	✓
Delitos informáticos: Fraude informático, sabotaje informático, espionaje informático, falsedades informáticas.	✓
Delitos concursales: Provocación fraudulenta de insolvencia, favorecimiento indebido a acreedores.	✓

Delitos contra la propiedad intelectual: (Publicación, reproducción, adaptación, distribución al público de obras de dominio ajeno; falsificación de obra; piratería; entre otros) e industrial: (explotación sin derecho de marca y simulación; falsificación de marca registrada); explotación sin derecho de producto, objeto, procedimiento o invento patentado; explotación sin derecho de modelo de utilidad).	✓
Delitos ambientales: Contaminación; grave daño ambiental; manejo ilegal de residuos peligrosos; contaminación de aguas; falsedades y obstrucción a la autoridad ambiental (falsedades al Servicio de Evaluación Ambiental, a la Superintendencia del Medio Ambiente y otras) Falsedades en plan de manejo de bosque nativo;).	✓
Financiamiento de actividades ilícitas: Financiamiento del terrorismo, de organizaciones armadas o trata de personas.	✓
Delitos Societarios (acuerdos abusivos de directorio, entrega de información falsa a accionistas o autoridades y otros delitos sociedades anónimas)	✓
Delitos inmobiliarios, urbanismo y construcción: Loteo irregular.	✓
Actividad Minera: Sobremensura pertenencias mineras; destrucción o alteración de hitos del Estado.	✓
Delitos ley de mercado de valores: Falsedades al mercado (sobre situación financiera, patrimonial, jurídica o de negocios); falsedades a la CMF; falsedades a empresas de auditoría externa o de clasificación de riesgo; uso de información privilegiada; revelación indebida de información privilegiada; recomendación de operación utilizando información privilegiada.	✓
Falsedades a autoridades: Falsedades a la FNE; falsedades al Banco Central; falsedades a la CMF.	✓
Delitos contra la vida y la salud: Delitos contra la salud individual; circulación de productos peligrosos; delitos contra la salud pública (diseminación de gérmenes patógenos, entre otras).	✓
Usurpación de agua: Sustracción de aguas y atentados contra derechos de agua ajenos; ejercicio fraudulento de derechos de agua propios.	✓
Delitos Ambientales: Delitos forestales; monumentos nacionales; delitos relativos a la salud animal y vegetal.	✓
Armas de fuego: Financiamiento grupos militarizados; tenencia ilegal de arma de fuego; porte ilegal de arma de fuego; tráfico de armas; colocación y activación de bombas y otros artefactos explosivos.	✓
Telecomunicaciones: Explotación de telecomunicaciones sin autorización	✓